



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 112//2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SERVICIOS LEGALES PARA LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA ESTRATEGIA DIGITAL EL SALVADOR Y EL DISEÑO REGULATORIO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO E INVERSIONES"

NOSOTROS: [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 2 de este Ramo, de fecha 03 de enero 2024, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC"; y, por otra parte, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC"; y, por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] Identificación de la [REDACTED] marzo de dos mil treinta y tres, actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA" o "CONSULTORA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Consultores Individuales, denominado: "Contratación de consultoría individual servicios legales para la revisión de la política estrategia digital El Salvador y el diseño regulatorio para la simplificación de trámites y facilitación del comercio e inversiones"; autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 90 de fecha 05 de abril de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, y al Contrato de Préstamo con referencia CFA 12061, con fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente I "Simplificación y Digitalización de Trámites", sujetándose a los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, a las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Consultores Individuales: Método que utiliza para la selección de los consultores individuales (personas naturales) para los servicios en los cuales no se requiere apoyo técnico complejo. Las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista o Consultora: es la persona a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta de la Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría: Documento en el que se describe y detalla los servicios de consultoría a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Realizar recomendaciones y opiniones técnico-legales sobre la política "Estrategia Digital El Salvador 2023-2030" y revisar los lineamientos relacionados con la simplificación de trámites.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 90 de fecha 05 de abril de 2024.
- 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL LA CONSULTORÍA

La consultoría se realizará a distancia y la Consultora deberá estar disponible en el horario mínimo que el MINEC requiera. Además, deberá participar eventualmente en reuniones virtuales programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados al objeto de la presente contratación, cuando sea solicitado.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio será de 60 días calendario, contados a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente I "Simplificación y Digitalización de Trámites", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,700.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el Impuesto Sobre la Renta. Para la presente consultoría se realizarán 2 pagos posteriores a la entrega y elaboración de actas de recepción por parte del Administrador de Contrato, conforme al siguiente detalle:

No	Producto de acuerdo con lo descrito en la sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	% de pago
1	Producto 1	33%
2	Producto 2	67%

La Contratista deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional la factura de consumidor final, acompañada del acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato después de recibir y verificar el informe correspondiente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria internacional. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA más 20% de Renta. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

La Consultora para dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente consultoría, realizará, al menos, las siguientes actividades:

1. Emitir opiniones técnicas y legales, recomendaciones o sugerencias sobre la "Estrategia Digital El Salvador 2023-2030".
2. Realizar revisiones y emitir opiniones y recomendaciones legales a los Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública y, si fuere pertinente, a otros lineamientos relacionados con el primero para garantizar la coherencia entre estas normativas.

3. Dé la revisión de los diferentes lineamientos relacionados con los Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública, brindar las propuestas de redacción de reformas o ajustes correspondientes.
4. Hacer un inventario de estándares internacionales en materia de simplificación de trámites que podría implementar El Salvador y que son transversales para que la ciudadanía reclame derechos o cumpla con deberes con el Estado de cualquier naturaleza , como los son las prácticas de identificación biométrica, creación de carpetas ciudadanas digitales, acceso de las autoridades administrativas a registros públicos, verificación de huella dactilar por medios electrónicos, la adopción del principio de una sola vez "Once Only Principle", la interoperabilidad de datos para la entrega proactiva de servicios ciudadanos, programas de alfabetización digital, entre otros.
5. A partir del análisis y entendimiento de la realidad y marco institucional y normativo de El Salvador priorizar y proponer las iniciativas a ser implementadas.
6. Participar según se requiera, en reuniones virtuales programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados al objeto de la presente contratación, cuando sea solicitado.

La Consultora deberá revisar el documento que contiene la política "Estrategia Digital El Salvador 2023-2030". Asimismo, deberá emitir opiniones y recomendaciones legales a los Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública y, si fuere pertinente, a otros lineamientos relacionados con el primero, a fin de garantizar la coherencia entre estas normativas. Las opiniones y recomendaciones deberán fundamentarse en estándares internacionales en materia de simplificación de trámites (identificación biométrica, creación de carpetas ciudadanas digitales, acceso de las autoridades administrativas a registros públicos, verificación de huella dactilar por medios electrónicos, administración de bases de datos de registros especiales como los menores de edad, los registros de defunción, los registros de residentes en el exterior, entre otros); así como de experiencias exitosas de otros países de la región para como los Modelos de Costeo Estándar (MCE), la adopción del principio de una sola vez "Once Only Principle", la interoperabilidad de datos para la entrega proactiva de servicios ciudadanos, programas de alfabetización digital, entre otros.

OCTAVA: PRODUCTOS A ENTREGAR.

La Contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría, de la forma detallada a continuación:

Producto 1: Revisiones, opiniones y recomendaciones técnicas y legales sobre la política "Estrategia Digital El Salvador 2023-2030".

Producto 2: Este producto deberá incluir, por lo menos, los siguientes subproductos:

- a) Opiniones y recomendaciones a los Lineamientos para la Simplificación Administrativa a los Trámites a la Administración Pública.

b) Opiniones y recomendaciones si fuere pertinente, a otros lineamientos relacionados con el primero para garantizar la coherencia entre estas normativas y de ajuste a estándares internacionales o adopción de experiencias internacionales exitosas que puedan servir para el Gobierno de El Salvador.

Ítem N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRODUCTO 1: Revisiones, opiniones y recomendaciones técnicas y legales sobre la política "Estrategia Digital El Salvador 2023-2030"	A 30 días calendario a partir de la orden de inicio
2	PRODUCTO 2: Opiniones y recomendaciones a los Lineamientos para la Simplificación Administrativa a los Trámites a la Administración Pública Opiniones y recomendaciones si fuere pertinente, a otros lineamientos relacionados con el primero para garantizar la coherencia entre estas normativas y de ajuste a estándares internacionales o adopción de experiencias internacionales exitosas que puedan servir para el Gobierno de El Salvador	A 60 días calendario a partir de la orden de inicio

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la firma de Contrato. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del [REDACTED] así como también el responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DECIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos y el material generado en el marco de la presente contratación serán propiedad del Ministerio de Economía, por lo que deberá entregar nota firmada por el consultor donde establece lo referido.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con los servicios aquí descritos, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante nota proporcionada al Consultor, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan

daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto de la Consultoría y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Consultor expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la Constitución de la República, la LCP y su Reglamento, Ley de Firma Electrónica, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, correo electrónico: jefaucpCAF@economia.gob.sv; y la Contratista señala para el mismo efecto en: Ingeniero _____, _____, Las Condes, Santiago, Chile. Teléfono _____, correo electrónico: _____

Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, de conformidad a la Ley de Firma Electrónica. Elaborado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día diez del mes de abril de dos mil veinticuatro.

